



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 054 -2013-ANA

Lima, 21 FEB. 2013

VISTOS:

El Memorandum N°217-2013-ANA-DCPRH-PYP-PRO de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Carta PER-0053/13, de la Corporación Andina de Fomento - CAF, el Oficio N° 1110-2013-EF/63.01 de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento, la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, de fecha 28.02.12, la Corporación Andina de Fomento (CAF) conviene en otorgar a la Autoridad Nacional del Agua una cooperación técnica no reembolsable, destinada al apoyo para la Pre Inversión mediante la contratación de trabajos de consultoría para elaborar los estudios del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de las Cuencas Hidrográficas de Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", representando el aporte de la CAF el 72,58 % del monto total de la distribución de gastos, y el aporte de la Autoridad Nacional del Agua un 27,42%, conforme se desprende del Anexo "A" de dicho Convenio;

Que, el mencionado Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, regula el procedimiento para la selección y contratación de los consultores que elaborarán los estudios de acuerdo a las normas de la CAF. En esa línea, el Manual para el Funcionamiento de los Fondos de Cooperación Técnica de la CAF, señala que la selección y contratación de consultores deberá regirse por la normativa vigente de la CAF;

Que, el literal v), contenido en el sub artículo 3.3), de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ley de Contrataciones del Estado no es de aplicación para "las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el Convenio suscrito para tal efecto";

Que, en tal sentido, mediante Resolución Jefatural N° 416-2012-ANA, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos de Referencia para la contratación de los consultores para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", en el marco del precitado Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable;

Que, mediante Memorando N°217-2013-ANA-DCPRH-PYP-PRO, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, sustentado en el Informe N° 001-2012-ANA-DCPRH-PYP-YBP, señala que el proceso de selección de consultores individuales realizado, fue declarado desierto debido a falta de postores, por lo que se procedió a reformular los Términos de Referencia, los cuales cuentan con la conformidad de la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), conforme consta del Oficio N° 1110-2013-EF/63.01, y la Carta PER-0053/13, respectivamente;





Que, en tal sentido, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, remite debidamente visadas, la reformulación de las Bases Administrativas y los Términos de Referencia para la contratación de los consultores individuales para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", solicitando su aprobación mediante Resolución Jefatural;



Que, de lo expuesto se colige que, correspondería que las contrataciones derivadas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la CAF se realicen conforme con la normativa del referido organismo internacional, pudiendo la entidad aprobar la modificación o reformulación de las Bases Administrativas y Términos de Referencia, máxime si se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Andina de Fomento CAF; siendo conveniente que además se notifique dicha aprobación a los miembros del Comité Especial encargado de conducir el proceso selectivo, designado con Resolución Jefatural N° 403-2012-ANA;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y en uso de las facultades conferidas por Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones a las Bases Administrativas y Términos de Referencia, para la contratación de los consultores para la formulación de los estudios de Preinversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos en las Cuencas Chamaya, Chinchipe, Jequetepeque, Majes y Alto Apurímac", en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento, la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Economía y Finanzas de la Republica del Perú, de fecha 28.02.12, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité Especial designados con Resolución Jefatural N°403-2012-ANA, a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.



Regístrese y comuníquese,



HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

